

Callao, 29 de octubre del 2021

DP WORLD CALLAO S.R.L.

Sres.
DP WORLD CALLAO

Atención: Sr Francisco Román Ortiz
Presente

2021

OCT 29 -8 :48

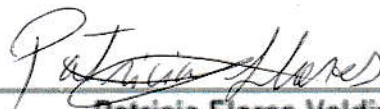
Asunto : Designación de postulantes a los cargos de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2, periodo 2021 a 2023.

Yo, PATRICIA FLORES VALDIVIA, identificada con DNI 80184285, con domicilio en Jr. Necochea Nro. 473 - 3 -Callao; presidenta de la Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, tengo a bien dirigirme a usted a fin de inscribir las candidaturas para los cargos de titular y de suplente del Comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2. Para el periodo 2021-2023:

Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
Patricia Flores Valdivia	80184285	Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 Callao	patricia.flores.v27@gmail.com	997078033
Maria Cristina Valdivia	25528131	Jr. Necochea Nro. 473 interior 15 Callao	Mcvf2021@gmail.com	994669529

Se adjunta a la presente carta información de los nominados.

Atentamente



Patricia Flores Valdivia
DNI 80184285



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCION GERENCIAL N°0075-2019-GGR-GRDS

Callao, 06 de mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°096-2019-GRC/OBR del 06 de mayo del 2019, el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ del 06 de mayo del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emitió la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias, la misma que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 096-2019-GRC/OBR, conteniendo el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ, preparado por el Especialista en Desarrollo y Población de la mencionada Gerencia Regional, en el que cotejada la documentación alcanzada por los administrados, opina por la procedencia de la solicitud, ya que esta cumple con los requisitos indispensables para el reconocimiento de los Comités Regionales, contemplados en el artículo 5° de la disposición antes acotada.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al comité regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", cuya junta directiva está conformada por:

1. Presidente: Flores Valdivia Patricia Cecilia
N° DNI: 80184285
2. Vicepresidente: Valdivia Vda. De Flores Maria Cristina
N° DNI: 25528131
3. Secretario de Organización: Naupari Ronceros Milagros Patricia
N° DNI: 80164215
4. Secretario de Actas: Zapata Choy Clara Antuanet de Fatima
N° DNI: 08020007



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 557 Fecha 06 MAY 2019

5. Secretario de Economía: Campoverde Diaz Ana Maria
N° DNI: 46983582
6. Fiscal: Flores Valdivia Genesis Milagros
N° DNI: 77608331
7. Vocal: Flores Valdivia Milagros Stephane
N° DNI: 44619231
8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación. Ladron de Guevara Ferreto Fiorella Nicole
N° DNI: 75703028
9. Secretario de Bienestar Social: Flores Escate Sara Norma
N° DNI: 44974789



La misma que, tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados desde la emisión de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Bases Regionales cumpla con la anotación del Comité Regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. JAVIER LUIS MANTILLA TROLL
Gerente Regional de Desarrollo Social

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 557 Fecha 06 MAY 2011



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REGISTRADO
14 JUN 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCION GERENCIAL N° 12 -2021-GRC-GGR-GRDS

Callao, 14 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 142-2021-GRC/OOBR, del 11 de junio del 2021 de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, el Informe N°40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ de fecha 11 de junio del 2021 emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en los Consejos de Coordinación Regional y en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a fin de reducir el número de contagiados y grave impacto en la población más vulnerable.

Que, mediante Informe N° 142 2021-GRC/GRDS-OOBR la Oficina de Organizaciones de Base Regionales remite el Informe N° 40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, elaborado por el Especialista en Desarrollo y Población, donde opina se amplíe el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités Regionales hasta el 31 de diciembre del 2021, estructura orgánica regulada en el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 para su constitución, en el marco de la grave situación sanitaria que viene afrontando el país con motivo de la COVID-19.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas para luchar contra la actual pandemia del Covid-19, hacen imposible desarrollar las asambleas necesarias para la renovación o elección de los nuevos miembros de las Juntas Directivas y, por consiguiente, se está



cayendo en la caducidad de los mandatos, con consecuencias legales negativas para salvaguardar los intereses los Comités Regionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, de forma excepcional, el periodo de vigencia señalado en el artículo Primero de las Resoluciones Gerenciales detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas.

Salvo los Comités Regionales que hayan cumplido con presentar la nueva conformación de sus Juntas Directivas de la forma prevista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Comités Regionales deberán presentar la conformación de la nueva Junta Directiva conforme lo establecido en Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL


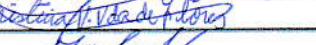

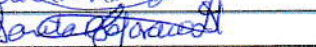





LIC. ELIZABETH MARGOT CORNEJO FERREL
Gerente Regional de Desarrollo Social (el)

DECLARACION JURADA BUENA CONDUCTA

Los miembros del Consejo Directivo de la OSB Mujeres Desocupadas del Callao, declaran que la presidenta Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia, identificada con DNI 80184285, domiciliada en Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 - Callao, no ha cometido actos de mala conducta, no ha participado directa o indirectamente en conflictos sociales, no ha incurrido en actitud agraviante ante los miembros del consejo directivo.

La Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia viene cumpliendo diligentemente con sus obligaciones como presidenta de la asociación y trabajando permanentemente por el bienestar de su comunidad.

Firmamos en conformidad de lo anteriormente señalado:

Nombre y Apellido	DNI.	Firma
Patricia Flores Valdivia	80184285	
Maria Valdivia de Paredes	25528131	
Marlene Valdivia Torres	40881691	
Raven Magallon Nuñez	47250486	
Susita Belarmino Latour	41184004	
Prof. Ismael Pizarro	48197797	
Kamandá Tamayo Effio	46863520	
Milagro Elías Velásquez	444619231	
Valerka Vargas Chay	48581609	

Callao, xx Octubre del 2021

Los representantes designados por OSB Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, para postular al cargo de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2, se detallan a continuación:

Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
Patricia Flores Valdivia	80184285	Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 Callao	Patricia Flores V 27@gmail.com	99707803
Maria Cristina Valdivia	25528131	Jr. Necochea Nro. 473 interior 15 Callao	M.C.V.F.2,021 @gmail.com	994669529



20216040610

CERTIADULTO – Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

IDENTIDAD Valdacán - RENIEC

Nombres : PATRICIA CECILIA
 Apellidos : FLORES VALDIVIA
 Fecha de nacimiento : 27/01/1970
 DNI : 80184285
 Domicilio : JR. NECOCHEA 473 3

Registrado en Blockchain



ANTECEDENTES POLICIALES Valdacán - PNP

No registra antecedentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES Valdacán - INPE

El registro indicado está observado por posible homonimia (*).

ANTECEDENTES PENALES Valdacán - Poder Judicial

El registro indicado está observado por posible homonimia (*).

INSPECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A FORMACIÓN UNIVERSITARIA Valdacán - SUNEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

INSPECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A EDUCACIÓN SUPERIOR TÉCNICA Valdacán - SUNEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

EXPERIENCIA LABORAL Valdacán - MIDE

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

Consideraciones:

•La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.

•Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1498).

•La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

•Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes.

- En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o título(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.

- En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema de planillas electrónicas.

De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado.

•El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a ofertas de empleo.

•Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.

•La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.

(*) En caso tenga alguna duda sobre la información consignada por favor comuníquese con el 0800 717 07 para evaluar su caso.

Los representantes designados por OSB Asociación Mujeres Desocupadas del Callao, para postular al cargo de titular y suplente del comité de participación y vigilancia ambiental del proyecto Terminal de Contenedores en el terminal Portuario del C, zona sur- Fase 2, se detallan a continuación:

Nombre	DNI	Dirección	Correo	Teléfono
Patricia Flores Valdivia	80184285	Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 Callao	patricia.flores v27@gmail.com	997078033
Maria Cristina Valdivia	25528131	Jr. Necochea Nro. 473 interior 15 Callao	M. C. V. F. 2021 @gmail.com	994669529

DECLARACION JURADA BUENA CONDUCTA

Los miembros del Consejo Directivo de la OSB Mujeres Desocupadas del Callao, declaran que la presidenta Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia, identificada con DNI 80184285, domiciliada en Jr. Necochea Nro. 473 interior 3 - Callao, no ha cometido actos de mala conducta, no ha participado directa o indirectamente en conflictos sociales, no ha incurrido en actitud agravante ante los miembros del consejo directivo.

La Sra. Patricia Cecilia Flores Valdivia viene cumpliendo diligentemente con sus obligaciones como presidenta de la asociación y trabajando permanentemente por el bienestar de su comunidad.

Firmamos en conformidad de lo anteriormente señalado:

Nombre y Apellido	DNI.	Firma
Patricia Flores Valdivia	80184285	Patricia Flores Valdivia
Maria Valdivia Uda de Flores	25528131	Maria Valdivia Uda de Flores
Moroni Zaidelis Ebanes	40881691	Moroni Zaidelis Ebanes
Karen Nogollon Mujica	49250486	Karen Nogollon Mujica
SARITA BEJARANO LA TORRE	41184004	SARITA BEJARANO LA TORRE
Paola Dora Flores	48197791	Paola Dora Flores
Kassandra Tamara Effio	46868520	Kassandra Tamara Effio
Philayro Flores Valdivia	44619731	Philayro Flores Valdivia
Valeria Vargas Choy	48581609	Valeria Vargas Choy

Callao, xx Octubre del 2021



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
REG. 769
18 JUN 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCION GERENCIAL N° 2 -2021-GRC-GGR-GRDS

Callao, 14 JUN. 2021

VISTOS:

El Informe N° 142-2021-GRC/OOBR, del 11 de junio del 2021 de la Oficina de Organizaciones de Base Regionales, el Informe N° 40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ de fecha 11 de junio del 2021 emitido por el Especialista en Desarrollo y Población, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Regional N° 006-2007, de fecha 16 de mayo de 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, regula los Comités Regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con Ordenanza Regional N° 011-2011, de fecha 14 de abril de 2011, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao aprueba modificar el artículo 2 de la Ordenanza N° 006-2007, a fin de que los Comités Regionales puedan participar como Agentes Participantes en los Consejos de Coordinación Regional y en el Presupuesto Participativo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 083-2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 046-2021-PCM, el Decreto Supremo N° 058-2021-PCM y el Decreto Supremo N° 076-2021-PCM, declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, a fin de reducir el número de contagiados y grave impacto en la población más vulnerable.

Que, mediante Informe N° 142 2021-GRC/GRDS-OOBR la Oficina de Organizaciones de Base Regionales remite el Informe N° 40 -2021-GRC/GRDS-OOBR-JAGQ, elaborado por el Especialista en Desarrollo y Población, donde opina se amplíe el reconocimiento de las Juntas Directivas de los Comités Regionales hasta el 31 de diciembre del 2021, estructura orgánica regulada en el Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 para su constitución, en el marco de la grave situación sanitaria que viene afrontando el país con motivo de la COVID-19.

Las medidas de distanciamiento social dispuestas para luchar contra la actual pandemia del Covid-19, hacen imposible desarrollar las asambleas necesarias para la renovación o elección de los nuevos miembros de las Juntas Directivas y, por consiguiente, se está



cayendo en la caducidad de los mandatos, con consecuencias legales negativas para salvaguardar los intereses los Comités Regionales.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR, de forma excepcional, el periodo de vigencia señalado en el artículo Primero de las Resoluciones Gerenciales detalladas en el Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2021, por las consideraciones expuestas.


Salvo los Comités Regionales que hayan cumplido con presentar la nueva conformación de sus Juntas Directivas de la forma prevista.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que los Comités Regionales deberán presentar la conformación de la nueva Junta Directiva conforme lo establecido en Artículo 4° de la Ordenanza Regional N° 006-2007, con 15 días de anticipación a su vencimiento.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

LIC. ELIZABETH MARGOT CORNEJO FERREL
Gerente Regional de Desarrollo Social (e)



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
RESOLUCION GERENCIAL N°0075-2019-GGR-GRDS

Callao, 06 de mayo del 2019

VISTOS:

El Informe N°096-2019-GRC/OBR del 06 de mayo del 2019, el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ del 06 de mayo del 2019, y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de mayo del 2007, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao emitió la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias, la misma que regula los comités regionales de la Provincia Constitucional del Callao.

Que, con fecha 06 de mayo del 2019, la Oficina de Bases Regionales de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, emite el Informe N° 096-2019-GRC/OBR, conteniendo el Informe N°0072-2019-GRC/GRDS-OBR-JAGQ, preparado por el Especialista en Desarrollo y Población de la mencionada Gerencia Regional, en el que cotejada la documentación alcanzada por los administrados, opina por la procedencia de la solicitud, ya que esta cumple con los requisitos indispensables para el reconocimiento de los Comités Regionales, contemplados en el artículo 5° de la disposición antes acotada.

Por lo que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas al amparo de lo dispuesto en la Ordenanza Regional N°0000001-2018 Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER al comité regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", cuya junta directiva está conformada por

1. Presidente: Flores Valdivia Patricia Cecilia
N° DNI: 80184285
2. Vicepresidente: Valdivia Vda. De Flores Maria Cristina
N° DNI: 25528131
3. Secretario de Organización: Naupari Ronceros Milagros Patricia
N° DNI: 80164215
4. Secretario de Actas: Zapata Choy Clara Antuanet de Fatima
N° DNI: 08020007



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 587 Fecha 06 MAY 2019



5. Secretario de Economía: Campoverde Diaz Ana María
N° DNI: 46983582
6. Fiscal: Flores Valdivia Genesis Milagros
N° DNI: 77608331
7. Vocal: Flores Valdivia Milagros Stephane
N° DNI: 44619231
8. Secretario de Cultura, Educación y Recreación: Ladron de Guevara Ferreto Fiorella Nicole
N° DNI: 75703028
9. Secretario de Bienestar Social: Flores Escate Sara Norma
N° DNI: 44974789

La misma que, tendrá un periodo de vigencia de 02 años contados desde la emisión de la presente Resolución Gerencial.

SEGUNDO: DISPONER que la oficina de Bases Regionales cumpla con la anotación del Comité Regional "MUJERES DESOCUPADAS DEL CALLAO MONUMENTAL", en el Libro de Registro de Comités Regionales de conformidad con lo previsto en el artículo 8° de la Ordenanza Regional N° 006-2007 y sus modificatorias.

TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tramite Documentario y Archivo la notificación de la presente Resolución

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SR. JAVIER LUIS MANTILLA TROLL
Gerente Regional de Desarrollo Social

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO TITULAR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 553 Fecha 06 MAY 2011



20217880879

CERTIADULTO – Certificado Único Laboral para Personas Adultas

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo CERTIFICA que en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) y el Sistema de Planillas Electrónicas se registra la siguiente información:

IDENTIDAD: Validación - RENIEC

Nombres : MARIA CRISTINA
Apellidos : VALDIVIA
Fecha de nacimiento : 06/05/1946
DNI : 25528131
Domicilio : JR. MRCAL.MARIANO NECOCHEA INT. 3

Registrado en Blockchain



ANTECEDENTES POLICIALES: Validación - PNP

El dato consultado se encuentra registrado con antecedentes policiales vigentes.

ANTECEDENTES JUDICIALES: Validación - INPE

No se puede presentar información solicitada debido a inconvenientes con el sistema INPE.

ANTECEDENTES PENALES: Validación - Poder Judicial

No se puede presentar información solicitada debido a inconvenientes con el sistema Poder Judicial.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A FORMACIÓN UNIVERSITARIA: Validación - SUNEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

TRAYECTORIA EDUCATIVA RESPECTO A EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICA, TECNOLÓGICA Y ARTÍSTICA: Validación - MINEDU

No se registra información sistematizada para el DNI consultado.

EXPERIENCIA LABORAL: Validación - MTPE

Ruc	Razón Social	Desde	Hasta
20336561494	TOTAL SECURITY MANAGEMENT SAC	01/05/2018	31/03/2020
20549249681	CONTRATAS E INGENIERIA SOCIEDAD ANONIMA, SUCURSAL DEL PERU	25/03/2013	30/08/2013
20537714914	CONSORCIO CHALACO	13/06/2012	24/03/2013

Consideraciones:

- La información presentada en este documento tiene carácter oficial dado que se extrae de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE), espacio en el cual las entidades del Sector Público comparten información de sus registros administrativos y bases de datos correspondientes. La PIDE fue creada por el Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, y es administrada por la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la Secretaría de Gobierno Digital. Al respecto, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, la información contenida en esta plataforma tiene carácter oficial.
 - Todas las entidades de la administración pública que posean información requerida para la implementación del Certificado Único Laboral para Personas Adultas – CERTIADULTO, deben ponerla a disposición de manera gratuita y permanente a través de la PIDE (artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1498).
 - La actualización de la información presentada es responsabilidad de las entidades competentes. Las acreditaciones otorgadas a través de este certificado se brindan siempre que la información necesaria se encuentre previamente registrada por las entidades correspondientes y esté disponible a través de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).
 - Respecto a la información consignada en el certificado, se debe tener en cuenta lo siguiente:
 - En los campos referidos a antecedentes policiales, judiciales y penales, el certificado indicará si el/la ciudadano/a registra o no tales antecedentes.
 - En los campos referidos a trayectoria educativa, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el/los grado(s) o título(s) e Institución(es) correspondiente(s) a los estudios de el/la ciudadano/a.
 - En el campo referido a experiencia laboral, el certificado indicará la información sistematizada para el DNI consultado sobre el RUC y nombre de la(s) entidad(es) en la(s) cual(es) el/la ciudadano/a haya laborado y el periodo correspondiente, de acuerdo a la información registrada en el sistema de planillas electrónicas.
- De no encontrarse información registrada para el DNI consultado o de no ser posible obtener la información correspondiente a los campos antes señalados, debido a que esta no se encuentra disponible a través de la PIDE o por inconvenientes del sistema u otras circunstancias, ello se consignará en el certificado.
- El beneficiario/a del CERTIADULTO podrá acompañar a este certificado la información que considere conveniente para fines de postulación a ofertas de empleo.
 - Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 25 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y sus modificatorias, y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 026-2016-PCM.
 - La autenticidad e integridad de este documento puede ser verificada a través de la siguiente dirección web: www.empleosperu.gob.pe, mediante la consignación del código de verificación del certificado (ubicado en la parte superior derecha del presente), número de DNI del titular del certificado y el RUC de la empresa que desea validar el documento, o mediante un lector de código.